

28923 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 784/1991, promovido por «Free-Flow Packaging Corporation».

En el recurso contencioso-administrativo número 784/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Free-Flow Packaging Corporation» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1989 y 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, actuando en nombre y representación de la Entidad "Free-Flow Packaging Corporation", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1989, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.169.357, "Flo-Pak", así como contra la de 18 de junio de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28924 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 704/1991, promovido por «Iberoamericana del Embalaje».

En el recurso contencioso-administrativo número 704/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberoamericana del Embalaje» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1981 y 23 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, actuando en nombre y representación de la Compañía mercantil "Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima", contra la desestimación presunta por silencio administrativo (después expresa mediante Resolución de 16 de mayo de 1981) del recurso de reposición entablado frente al acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 23 de febrero de 1990, por el que se concedió a la "Unión Regional de Cooperativas Hortofrutícolas de Canarias" el registro del modelo de utilidad número 8703399/2, consistente en una "caja-envase de cartón", debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a derecho, sin hacer expresa condena sobre las costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28925 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 639/1991, promovido por «Reemstma Cigarettenfabriken GmbH».

En el recurso contencioso-administrativo número 639/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Reemstma Cigarettenfabriken GmbH» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1989 y 1 de agosto de 1990, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Reemstma Cigarettenfabriken GmbH" contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de febrero de 1989 y 1 de agosto de 1990 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de julio de 1989 y 1 de marzo de 1991, respectivamente), que concedieron la inscripción de la marca gráfica número 1.166.215 para servicios relacionados con una sala de fiestas, de la clase 41.ª del nomenclátor, resoluciones que se confirman; todo ello sin hacer expresa imposición en costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28926 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 600/1991, promovido por «Chipie Design».

En el recurso contencioso-administrativo número 600/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Chipie Design» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1989 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ortiz Cornago, actuando en nombre y representación de "Chipie Design", contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28927 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 791/1989, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 791/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13

de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Perfumería Gal, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de junio de 1988, declaramos esta Resolución nula como contraria a derecho, y condenamos a la Administración a que anule la concesión de la marca 1.096.252, "Navegal", para productos de la clase tercera, sin pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28928 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 727/1989, promovido por «Válvulas Arco, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 727/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Válvulas Arco, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1987 y 20 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 19 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurea, en representación de la Entidad «Válvulas Arco, Sociedad Anónima», contra la concesión registral del modelo de utilidad número 277.141, «para una válvula para llaves de paso», en favor de su Sociedad titular «Grifesa, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos esta Resolución del Registro de la Propiedad Industrial por contraria a Derecho, a fin de que quede sin efecto la concesión registral del referido modelo de utilidad. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28929 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 425-B/1989, promovido por «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 425-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de febrero de 1988 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 25 de mayo de 1993, por el citado Tribunal sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 25 de febrero de 1988 del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió el modelo industrial número 111.439 (unidad de formulario en continuo), y contra la de 8 de mayo de 1989, que desestimó el recurso de reposición formulado

frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28930 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 227-B/1989, promovido por «New Boxer, S.p.A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 227-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «New Boxer, S.p.A.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1987 y 26 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaur, y en representación de la Entidad «New Boxer, S.P.A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de diciembre de 1988, que denegó la marca internacional de su titularidad «New Boxer, S.p.A.», número 497.197, para la clase 25 del nomenclátor internacional y contra la desestimación del recurso de reposición formalizado contra el acuerdo anterior, debemos declarar y declaramos ambos acuerdos ajustados a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28931 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.210/1990, promovido por «Cirsa Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.210/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cirsa Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1988 y 15 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungría López, en representación de la Entidad «Cirsa Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra el acuerdo dictado por el Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1988, por el que se concedió la marca gráfica número 1.183.003, para la clase 25 del nomenclátor internacional de productos y servicios en favor de su Entidad titular «Apple Computer Inc.», y contra la resolución del mismo Registro desestimatoria del recurso de reposición formalizado contra el acuerdo anterior, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos ajustados a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se